

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0842/2010

La Paz, 26 de agosto de 2010

VISTOS

El memorial de solicitud presentado por Guillermo Backhaus Méndez, en representación de la Empresa Unipersonal Planta de GLP "DISTRIBUIDORA FAS GAS", solicitando Aprobación para el Traslado de la Distribuidora, antecedentes e Informes, que se analizaron y tuvo presente.

CONSIDERANDO

Que, mediante memorial fecha 09 de junio de 2008 presentado por Guillermo Backhaus Méndez, con cedula de identidad N° 855942 Cbba., en representación de la Empresa Unipersonal Planta de GLP "DISTRIBUIDORA FAS GAS", de conformidad al Art. 53 del Reglamento de Construcción y Operación de Plantas de GLP en Garrafas, **SOLICITA la APROBACION PARA EL TRASLADO** de la **DISTRIBUIDORA FAS GAS**, que se encuentra ubicada en el Km. 13 de la Av. Villazón, al ingreso de la Localidad Sacaba; a una nueva ubicación también de la Localidad Sacaba cerca al Cementerio por ser menos densamente poblada, solicitud que es justificada porque ahora con el crecimiento de la ciudad y del parque automotor, sumado al trafico de vehículos pesados y livianos, que se constituye en un peligro latente puesto que los vehículos de transporte y de distribución deben frenar y realizar maniobras de ingreso, lo que paraliza el trafico vehicular de la zona; ya no se posee un fácil accesos lo que facilita la posibilidad de accidentes de transito, sumado al funcionamiento de talleres de chapería y mecánica en los cuales se maneja equipos de soldadura que es un peligro real para colindantes y terceras personas.

Sandra Monzón
Asesora legal
Agencia
Nacional de
Hidrocarburos

Que, la DRC en el Informe Técnico GLP 0003 DRC 1364/2010 de fecha 29 de julio de 2010, emitido por la Ing. Shirley Pérez Cabrera, concluye que habiéndose verificado que la solicitud de AUTORIZACION DE TRASLADO presentado por el Sr. Guillermo Backhaus Méndez representante legal de la Distribuidora FAS GAS, cumple con lo establecido en el Art. 53 del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas Distribuidoras de GLP en Garrafas, por lo cual recomienda remitir a Dirección Jurídica para proseguir el trámite previa emisión del Informe Legal.

Que, el Informe Legal DJ 0774 /2010, emitido por la Asesora Legal concluye que la DISTRIBUIDORA FAS GAS ha demostrado que median justificativos validos para viabilizar su solicitud de APROBACIÓN DE TRASLADO, pues las mismas se adecuarían a lo establecido en el Art. 53 del Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, de acuerdo a lo concluido y recomendado por el Informe Técnico GLP 0003 DRC 1364/2010; recomendando Aprobar el Traslado solicitado mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005 en su artículo 25, inc. e) establece que La Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene como atribución "Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el país".

Que, en el marco de lo establecido por el inc. j) del artículo 25 de la Ley 3058, y el inc. k) del artículo 10 de la Ley 1600, el Ente Regulador tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, más aún cuando

1 de 2

TERCERO.- La empresa mencionada deberá pagar para solventar los gastos por las inspecciones técnicas de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento, a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Sandra Monzón
Asesora legal
Agencia
Nacional de
Hidrocarburos

CUARTO.- La presente Resolución tendrá la validez de un año calendario computable a partir de la fecha de su emisión, cumplido dicho periodo quedará sin efecto y nula. Consiguientemente, la empresa dentro del periodo establecido, deberá cumplir con todos los trabajos para los cuales fue autorizada para la instalación de la Planta Distribuidora de GLP en Garrafas.

QUINTO.- Una vez concluida la instalación de la Planta Distribuidora de GLP en Garrafas, la empresa "DISTRIBUIDORA FAS GAS" deberá solicitar la inspección técnica, conforme dispone el Reglamento.

SEXTO.- Concluido el Traslado y para el inicio de las operaciones en la nueva Planta Distribuidora de GLP en Garrafas de la empresa de referencia, estará sujeto a la previa inspección técnica a fin de que se otorgue la Licencia de Operación correspondiente. Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
*

Es conforme:

Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME LEGAL
DJ 0774 /2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Abog. Sandra Monzón Martínez
ASESORA JURÍDICA

REF: **SOLICITUD DE APROBACION DE TRASLADO DE PLANTA
DISTRIBUIDORA DE GLP "FAS GAS" SACABA -COCHABAMBA.**

FECHA: La Paz, agosto 26 de 2010.

Señor Director.
Con relación a la referencia informo lo siguiente:

I ANTECEDENTES

1. Memorial de solicitud presentado por Guillermo Backhaus Méndez, con cedula de identidad N° 855942 Cbba., en representación de la Empresa Unipersonal Planta de GLP "DISTRIBUIDORA FAS GAS", en fecha 09 de junio de 2008, de conformidad al Art. 53 del Reglamento de Construcción y Operación de Plantas de GLP en Garrafas, solicita la APROBACION PARA EL TRASLADO de la DISTRIBUIDORA FAS GAS, que se encuentra ubicada actualmente en el Km. 13 de la Av. Villazón, al ingreso de la Localidad Sacaba; a la nueva ubicación también de la Localidad Sacaba cerca al Cementerio por ser menos densamente poblada. La solicitud es fundamentada y justificada porque: a) La Distribuidora se encuentra sobre el margen derecho de la carretera a Sacaba a la Altura del Km. 13, en la zona de ingreso, ubicación que ahora con el crecimiento desordenado de la mancha urbana de la ciudad y el continuo crecimiento del parque automotor, sumado al trafico de vehiculos pesados y livianos que sería constante y caótico, lo cual se constituye en un peligro latente puesto que los vehiculos de transporte y de distribución deben frenar y luego realizar maniobras de ingreso, lo que paraliza el trafico vehicular de la zona, con los consiguientes perjuicios y riesgos de accidentes ya mencionados, en conclusión que ya no se posee un fácil acceso; b) que ese flujo vehicular multiplica el riesgo y la posibilidad e accidentes de transito, tanto a los camiones de la empresa, como a los de la carretera en general; c) Que al lado de la Distribuidora funciona un taller de chapería y un taller de mecánica y que en ambos se maneja equipos de soldadura , lo cual significa un peligro real para colindantes y terceras personas. Comprometiéndose presentar los requisitos que se exigen.
2. Testimonio N° 35/2009 de 23 de enero de 2009, otorgado ante Notario de Fe Pública N° 2 del Distrito Judicial de Cochabamba, mediante el cual acredita que Guillermo Backhaus Méndez adquirió el derecho propietario del 27.76 % de acciones y derechos del lote de terreno de una superficie de 3622.50 mts. 2, ubicado en la Zona de Canal Pata, Jurisdicción de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba.
3. Testimonio N° 589/2006 de 20 de noviembre de 2006, otorgado ante Notario de Fe Publica N° 2 del Distrito Judicial de Cochabamba, mediante el cual acredita que Guillermo Backhaus Méndez adquirió el derecho propietario del 72.24 % de acciones y derechos del lote de terreno de una superficie de 3622.50 mts. 2, ubicado en la Zona de Canal Pata, Jurisdicción de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba.
4. Folio Real N° 3.10.1.01.0010402, mediante el cual Guillermo Backhaus Méndez acredita que los Testimonios N° 35/2009 de 23 de enero de 2009 y N° 589/2006 de 20 de noviembre de 2006 fueron registrados en Derechos Reales, el 23 de enero de 2009 y 19 de diciembre de 2006 respectivamente. Acreditando, asimismo que el registro del bien inmueble no tiene gravámenes.

5. Impuesto a la propiedad de bienes inmuebles correspondiente a las gestiones 2006, 2007 y 2008, correspondientes al gobierno Municipal de Sacaba.
6. Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco.
7. Certificado de actualización de Matrícula de Comercio N° 00006177 de fecha 17 de marzo de 2010.
8. Certificado de Registro de Balance de Gestión, de fecha 17 de marzo de 2010.
9. Informe REGC 901/2009 de 20 de noviembre de 2009, mediante el cual el Técnico Operativo ODECO concluye que el lugar donde pretende reubicarse la Planta de Distribución de GLP FST GAS cumple con lo exigido por reglamento, por lo que sugiere proceder con la AUTORIZACION PARA LA REUBICACION DE LA PLANTA.
10. Informe REGC 902/2009 de 21 de noviembre de 2009, mediante el cual el Técnico Operativo ODECO concluye que los camiones de FEST GAS presentan complicaciones a momento de entrar o salir de la distribuidora por el alto tráfico vehicular, recomendando proceder a la reubicación.
11. Informe Técnico de GLP 0002 DRC 0006/2010 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual los Ingenieros Shirley Pérez Cabrera y Gustavo López Videla de la DRC refieren que revisada la documentación y proyecto para la construcción (REUBICACION) que presenta el interesado, en cumplimiento del Art. 8 del Reglamento de Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, se ha verificado la presentación de los siguientes documentos: Plano topográfico, plano de ubicación, plano de arquitectura de la planta distribuidora de GLP, planos de instalaciones eléctricas, planos de instalaciones sanitarias, memoria descriptiva del proyecto de la planta distribuidora, cronograma de ejecución de obras y Certificado de dispensación Categoría III emitido por la Prefectura; por otra parte en cuanto a la Inspección Técnica Inicial refieren a los Informes RECC 901/2009 de 20 de noviembre de 2009 y REGC 902/2009 de 21 de noviembre de 2009 y sus recomendaciones. Por lo cual concluyen y recomiendan que la solicitud presentada por Guillermo Backhaus Méndez en representación de la Distribuidora de GLP "FAS GAS" ubicada en la zona Canal Pata s/n de la Localidad de Sacaba cumple con los requisitos técnicos establecidos en Art. 8 del Reglamento, recomendando remitir antecedentes a Dirección Jurídica para que prosiga el trámite.
12. Informe DJ 0358/2010 de fecha 30 de abril de 2010, en el cual el Abogado IV de la ANH Dr. Marco Antonio López concluye que el Informe Técnico de GLP 0002 DRC 0006/2010 de fecha 19 de enero de 2010 no demuestra el cumplimiento del Art. 53 del Reglamento para la construcción y operación de plantas de distribución de GLP en Garrafas y que utiliza el termino REUBICACION, procedimiento que sería inexistente en el referido Reglamento, motivo por el cual, el Informe Técnico difiere de la misma solicitud del peticionante Guillermo Backhaus Méndez, quien habría solicitado traslado conforme el artículo 53 del Reglamento referido, por lo cual se recomienda la revisión del informe Técnico GLP 0002 DRC 0006/2010 de fecha 19 de enero de 2010, a efecto de verificar su coincidencia con la solicitud del peticionante y su adecuación a la normativa sectorial vigente.
13. Informe REGC 286/2010 de fecha 4 de junio de 2010 mediante el cual el Técnico Operativo ODECO, conforme el Representante Regional a.i., concluye que existen justificativos validos para el traslado de la Planta Distribuidora FAS GAS conforme el Art. 53 inc. a) e inc. b) del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas Distribuidoras de GLP en Garrafas.
14. Informe REGC 390/2010 de fecha 13 de julio de 2010 mediante el cual el Técnico Operativo ODECO concluye que el lugar donde pretende trasladarse la Planta de Distribución de GLP FAS GAS cumple con lo necesario exigido por reglamento, por lo que se sugiere proceder con la AUTORIZACION PARA EL TRASLADO DE LA PLANTA.
15. Informe Técnico GLP 0003 DRC 1364/2010 de fecha 29 de julio de 2010, en el cual la Ingeniero de la DRC concluye que habiéndose verificado que la solicitud de AUTORIZACION DE TRASLADO presentado por el Sr. Guillermo Backhaus Méndez representante legal de la Distribuidora FAS GAS, ubicado en la Zona Canal Pata s/n de la Localidad de Sacaba del Departamento de Cochabamba cumple con lo

establecido ene. Art. 53 del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas Distribuidoras de GLP en Garrafas y que a su vez adjunta la documentación establecida en el Art. 8 del mencionado Reglamento, por lo que se recomienda remitir a Dirección Jurídica para que prosiga el trámite previa emisión del Informe Legal.

II. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

1. Ley N° 2341 – Ley de procedimiento Administrativo.
2. Decreto Supremo N° 27172 – Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE.
3. Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994
4. Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005.
5. Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997.

III ANALISIS

En el memorial presentado en fecha 09 de junio de 2008 por Guillermo Backhaus Méndez en representación de la Empresa Unipersonal Planta de GLP “DISTRIBUIDORA FAS GAS”, solicita la APROBACION PARA EL TRASLADO de la DISTRIBUIDORA FAS GAS, que se encuentra ubicada actualmente en el Km. 13 de la Av. Villazón, al ingreso de la Localidad Sacaba; a la nueva ubicación también de la Localidad Sacaba cerca al Cementerio por ser menos poblada, de conformidad al Art. 53 del Reglamento de Construcción y Operación de Plantas de GLP en Garrafas; al efecto fundamenta y justificada debidamente su solicitud,

A efectos de viabilizar esa solicitud se han emitido los Informes REGC 902/2009 de 21 de noviembre de 2009, REGC 902/2009 de 21 de noviembre de 2009, Informe Técnico de GLP 0002 DRC 0006/2010 de fecha 19 de enero de 2010, mismos que coinciden en cuanto a usar la figura AUTORIZAR LA REUBICACION, lo cual es observado por el Abogado IV de la ANH Dr. Marco Antonio López en el Informe DJ 0358/2010 de fecha 30 de abril de 2010, pues concluye que el Informe Técnico de GLP 0002 DRC 0006/2010 de fecha 19 de enero de 2010 no demuestra el cumplimiento del Art. 53 del Reglamento para la construcción y operación de plantas de distribución de GLP en Garrafas y que utiliza el termino REUBICACION, procedimiento que sería inexistente en el referido Reglamento, lo cual difiere de la solicitud efectuada por Guillermo Backhaus Méndez, por lo cual recomienda la revisión del informe Técnico GLP 0002 DRC 0006/2010 de fecha 19 de enero de 2010, a efecto de verificar su coincidencia con la solicitud del peticionante y su adecuación a la normativa sectorial vigente. Emergente de ese Informe, el Técnico Operativo de ODECO en Informe REGC 286/2010 de fecha 4 de junio de 2010 e Informe REGC 286/2010 de fecha 4 de junio de 2010 concluye y recomienda que el lugar donde pretende trasladarse la Planta de Distribución de GLP FAS GAS cumple con lo necesario exigido por el reglamento, por lo que **sugiere proceder con la AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE LA PLANTA**, recomendaciones que son reflejadas en el Informe Técnico GLP 0003 DRC 1364/2010 de fecha 29 de julio de 2010, en el cual refiere que la Distribuidora FAS GAS, ubicado en la Zona Canal Pata s/n de la Localidad de Sacaba del Departamento de Cochabamba cumple con lo establecido en el Art. 53 del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas Distribuidoras de GLP en Garrafas. **Al respecto cabe señalar que si bien se ha rectificado la figura REUBICACION por TRASLADO, en todos los informes no son precisos en cuanto a las direcciones que se utilizan al referirse a la ubicación actual y a la futura ubicación de la DISTRIBUIDORA FAS GAS, toda vez que conforme se evidencia del memorial de solicitud el administrado expresa de manera clara e inequívoca que la Distribuidora actualmente se encuentra ubicada en el Km. 13 de la Av. Villazón, al ingreso de la Localidad Sacaba y que la nueva ubicación también es en la Localidad de Sacaba pero cerca al Cementerio por ser menos poblada y según lo referido en el Folio Real N° 3.10.1.01.0010402 la ubicación del terreno es la Zona Canal Pata del CHAPARE, PRIMERA, SACABA.**

En cuanto a la solicitud de **APROBACION PARA EL TRASLADO** de la Distribuidora, por los antecedentes expuestos y de conformidad a lo expresado en su memorial y lo concluido en el Informe Técnico GLP 0003 DRC 1364/2010, FAS GAS ha cumplido con la presentación de la justificación para viabilizar su solicitud, toda vez que el Informe Técnico Referido señala que el solicitante ha cumplido con lo establecido en el Art. 53 del Reglamento, de lo cual se infiere que la justificación formulada en el memorial se adecua a los tres incisos del referido artículo.

Asimismo en cuanto a lo también expresado en el Informe Técnico GLP 0003 DRC 1364/2010 de fecha 29 de julio de 2010 que: "FAS GAS adjunta la documentación establecida en el Art. 8 del Reglamento", sin expresar si cumple o no técnicamente con lo requerido por normativa vigente; empero revisados los antecedentes, en el Informe Técnico de GLP 0002 DRC 0006/2010 de fecha 19 de enero de 2010, de manera expresa refiere que la solicitud presentada por Guillermo Backhaus Méndez en representación de la Distribuidora de GLP "FAS GAS" ubicada en la zona Canal Pata s/n de la Localidad de Sacaba cumple con los requisitos técnicos establecidos en Art. 8 del Reglamento, en ese entendido de conformidad a lo concluido en este informe, el solicitante también habría cumplido técnicamente con los requisitos establecidos en el Art. 8 del Reglamento, al cual nos remite el Art. 53.

IV CONCLUSIÓN

En mérito a lo expuesto se concluye:

1. Que la DISTRIBUIDORA FAS GAS ha demostrado que median justificativos validos para viabilizar su solicitud de APROBACIÓN DE TRASLADO, pues las mismas se adecuarían a lo establecido en el Art. 53 del Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, de acuerdo a lo concluido y recomendado por el Informe Técnico GLP 0003 DRC 1364/2010.
2. Que según Informe Técnico de GLP 0002 DRC 0006/2010, la Distribuidora también habría cumplido técnicamente con la presentación de los documentos establecidos en el Art. 8 del Decreto antes referido.
3. Que mediante los Testimonios N° 35/2009, N° 589/2006 y Folio Real N° 3.10.1.01.0010402 acredita la propiedad del inmueble donde se construirá la planta.

V RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto se recomienda:

1. Mediante Resolución Administrativa, Aprobar el Traslado solicitado por la DISTRIBUIDORA FAS.
2. Una vez concluida la instalación del taller de conversión de vehículos a GNV, la Distribuidora deberá solicitar la inspección técnica, conforme dispone el Reglamento.

Es cuanto informo para fines consiguientes:

Cc., Arch
JMLM/SMM

[Firma]
Abog. Sandra Manzon Martinez
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, a 26 de agosto de 2010.

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente.

[Firma]
José Miguel Loaisa Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



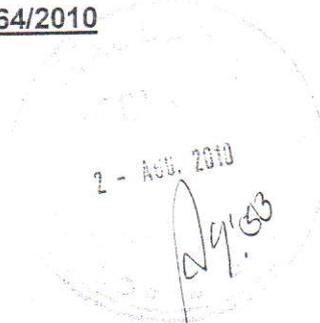
INFORME TECNICO GLP 0003 DRC 1364/2010

A : Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

DE : Ing. Shirley Perez Cabrera
INGENIERO – DRC

REF : **SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TRASLADO PLANTA
DISTRIBUIDORA DE GLP "FAS GAS" SACABA – COCHABAMBA**

FECHA: La Paz, 29 de Julio de 2010



Señor Director:

En atención a informe DJ 0358/2010, emitido por la Dirección Jurídica en el que concluye: *“ El informe Técnico GLP 0002 DRC 0006/2010, de fecha 19 de Enero de 2010, no demuestra el cumplimiento del Artículo 53 del Reglamento para Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en garrafas aprobado por el Decreto Supremo No. 24721 del 23 de julio de 1997, y utiliza la terminología de “reubicación” procedimiento inexistente en el citado Reglamento, motivo por el cual el Informe Técnico difiere de la misma solicitud del peticionante Guillermo Backhaus Méndez (quien habría solicitado traslado conforme el Artículo 53 del tantas veces mencionado Reglamento).*

Se recomienda la revisión del Informe Técnico GLP 0002 DRC 0006/2010, de fecha 19 de enero de 2010, a objeto de verificar su coincidencia con al solicitud del peticionante y su adecuación a la normativa sectorial vigente.”, la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural por Redes tiene a bien informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

En fecha 18 de Marzo de 2010, el Sr. Guillermo Backhaus Méndez representante legal de la Planta Distribuidora de GLP "FAS GAS", ubicada en la Zona Canal Pata s/n de la Localidad de Sacaba del Departamento de Cochabamba, con sexto ingreso mediante memorial solicita autorización de traslado de una Planta Distribuidora de GLP, revisada la documentación y proyecto para el TRASLADO, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

1. Plano topográfico del terreno, con indicación de acotamiento, linderos y perfiles elaborado en escala 1:200 en fecha 24 de Abril de 2007.

2. Plano de ubicación del terreno en escala apropiada con indicación del tipo de construcciones vecinas, aprobado por la Honorable Alcaldía Municipal de Sacaba.
3. Planos de arquitectura de la planta distribuidora de GLP, con indicación de cortes, plantas, fachadas, altura de la plataforma, pie derecho del tinglado, aprobado por la Honorable Alcaldía Municipal de Sacaba.
4. Planos de instalaciones eléctricas, correspondiente a la planta con indicaciones de los circuitos eléctricos que serán instalados en toda la plataforma de almacenamiento y oficinas administrativas, aprobado por la Honorable Alcaldía Municipal de Sacaba.
5. Plano de instalaciones sanitarias, con indicación del sistema de enfriamiento en el área de almacenamiento, y abastecimiento de agua para el área de oficinas y red de distribución, aprobado por la Honorable Alcaldía Municipal de Sacaba.
6. Memoria descriptiva del proyecto de la Planta Distribuidora de GLP.
7. Cronograma de ejecución de obras establecida para un periodo de 135 días calendario.
8. Certificado de Dispensación Categoría III (CD) No. 031001-04/DRAMA-MHE-FA-0056.FASGA-004/2008 emitido por la Prefectura del Departamento de Cochabamba Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente, el mismo que certifica: ***“Que dando cumplimiento a la ley No. 1333, Art. 25 y el Art. 5 del Reglamento General de Gestión Ambiental, con ajuste al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), el representante Legal Guillermo Backhaus Méndez del Proyecto DISTRIBUIDORA DE GLP FAS – GAS, ha presentado a este despacho la Ficha Ambiental correspondiente; el mismo será implementado en el Municipio de Sacaba; Provincia Chapare; jurisdicción del departamento de Cochabamba.”***

2. EVALUACION TECNICA

Informe Técnico REGC No. 286/2010 de Inspección de la Planta Distribuidora FAS GAS, de fecha 04 de Junio de 2010, elaborado por el Ing. Dulfredo Pinto Flores TECNICO OPERATIVO – ODECO Regional Cochabamba, en el que concluye indicando: ***“De lo señalado se concluye que existen justificativos validos para el trasiado de la Planta Distribuidora Fas Gas conforme al articulo 53 del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas Distribuidoras de GLP en Garrafas inciso a) ya que al existir un crecimiento poblacional en toda la zona esto a posibilitado el alto trafico vehicular creando problemas para el ingreso y salida de sus camiones, todo esto a su vez a contribuido a que exista asentamientos de pequeños negocios como los mencionados anteriormente e industrias todo esto genera un peligro real conforme al articulo 53 del mencionado reglamento inciso b).”***

Asimismo, el informe recomienda señalando: **"Realizadas las observaciones y conclusiones se recomienda proceder al traslado de la Planta de Distribución de GLP Fas Gas."**

Informe de Inspección Inicial para el Traslado de la Planta Distribuidora de GLP FAS GAS REGC 390/2010, de fecha 13 de Julio de 2010, elaborado por el Ing. Dulfredo Pinto Flores TECNICO OPERATIVO – ODECO Regional Cochabamba, en el que concluye indicando: **"De lo anteriormente mencionado se puede concluir que el lugar donde pretende trasladarse la Planta de Distribución de GLP Fas Gas cumple con lo necesario exigido por reglamento, por lo que se sugiere proceder con la AUTORIZACION PARA EL TRASLADO DE LA PLANTA."**

3. CONCLUSION Y RECOMENDACION

De acuerdo a lo señalado en el presente informe y habiéndose verificado que la solicitud de AUTORIZACION DE TRASLADO presentada por el Sr. Guillermo Backhaus Méndez representante legal de la Planta Distribuidora de GLP "FAS GAS", ubicada en la Zona Canal Pata s/n de la Localidad de Sacaba del Departamento de Cochabamba cumple con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas Distribuidoras de GLP en garrafas y a su vez adjunta la documentación establecida en el artículo 8 del mencionado Reglamento, se recomienda remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica para que prosiga el trámite previa emisión del Informe Legal en el cual se detalle el cumplimiento de todos los requisitos legales correspondientes, para cuyo efecto se adjunta la carpeta de la solicitud y sus antecedentes.

Es cuanto informo, para fines consiguientes.



Ing. Shirley Perez Cabrera
INGENIERO – DRC



Vo.Bo. Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.

Aqj. Se adjuntan Documentos mencionados